

**ANTECEDENTES**

- I. El 04 de abril de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Se solicita a la Secretaría que informe si a la fecha de respuesta de la presente solicitud y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se han ampliado de oficio o a petición del promovente, los términos y plazos establecidos para el cumplimiento de las condicionantes enunciadas en la resolución contenida en el Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07893, fechado en México, D. F., el día 18 de septiembre de 2014, a través del cual se otorgó la Autorización en materia de Impacto Ambiental de manera condicionada, al proyecto de nombre "PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES", promovido por la "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD", bajo número de bitácora 18NA2013E0006." (SIC)

- II. El 26 de abril de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/2695**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información requerida, actualmente se está localizando en el expediente administrativo del proyecto denominado **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES"**, con el objeto de localizar la documentación ingresada en esta unidad administrativa que coincida con el requerimiento del solicitante, así como identificar si contiene información clasificada y, en su caso, generar la versión pública de la misma. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento.
- 1
II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar
2 respuesta a la solicitud citadas en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 96/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO
DE FOLIO 0001600110516.**

Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de mayo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales